



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Verbal Sumario (Restitución de Inmueble Arrendado).
Demandante	Gustavo Ángel Posada Piedrahita
Demandado	Jorge Hernando Pedroza Camargo y otro
Radicado	05001 40 03 028 2020-00519 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **VERBAL SUMARIA** (Restitución de Inmueble Arrendado) instaurada por **GUSTAVO ÁNGEL POSADA PIEDRAHITA** por conducto de apoderada judicial, en contra de **JORGE HERNANDO PEDROZA CAMARGO y JUAN PABLO PEDROZA GARCÍA**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Aportará la copia del envío de la demanda y los anexos a los demandados, como lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 2). Complementará la narración fáctica de la demanda indicando cuál era la fecha en que los demandados debían cancelar los cánones de arrendamiento, para poder predicar que se encuentran en mora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



2.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. _____ fijado hoy _____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.